

No. AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA

INTEGRAL Y CODIFICACION DEL

ESTATUTO QUE HACE LA COMPAÑIA
NUTRIL S.A.

CUANTIA: S/. 420'000.000,00

En la ciudad de Guayaquil, cabecera cantonal del mismo

nombre, Provincia del Guayas, República del

Ecuador, a los diecinueve días del mes de Agosto de mil

novecientos noventa y uno ante mí EUGENIO SANTIAGO

RAMIREZ BOHORQUEZ, Abogado, Notario Público Titular

Vigésimo Octavo de este Cantón, comparece: la señora Anna

María Piana de Estrada, quien declara ser de estado civil

casada, ejecutiva; en su calidad de Presidenta de la

compañía NUTRIL S.A. según nombramiento que se agrega al

final de la presente escritura como documento habilitante.

La compareciente es mayor de edad, ecuatoriana,

domiciliada en esta ciudad, capaz para obligarse y

contratar a quien de conocerla personalmente doy fe.- Bien

instruida en el objeto y resultados de esta escritura, a

la que interviene como queda indicado, con amplia y entera

libertad, para su otorgamiento me presenta la minuta y más

documentos que son del tenor siguiente: - MINUTA : - SENOR

NOTARIO: En el registro de escrituras públicas a su cargo,

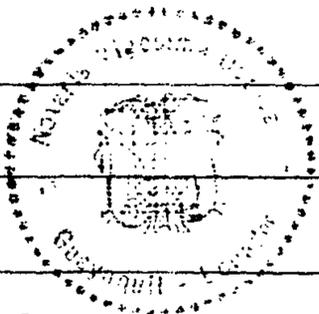
autorice usted una en la cual conste la siguiente de

aumento de capital y reforma íntegra y codificación del

estatuto de NUTRIL S.A., que se sujeta a las cláusulas

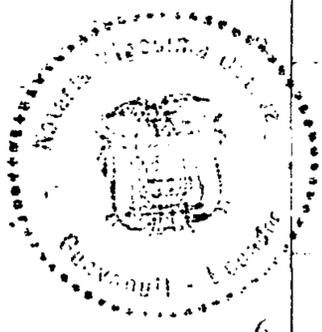
que a continuación se indican: PRIMERA : OTORGANTE.-

Interviene en el otorgamiento de esta escritura la señora



Ab. Eugenio S. Ramirez B.
NOT. 10 VIGESIMO OCTAVO
GUAYAQUIL

1 doña ANNA MARIA PIANA DE ESTRADA, en su calidad de
2 Presidenta de NUTRIL S.A., funcionaria que además de
3 estar facultada por expresas disposiciones estatutarias,
4 se encuentra especialmente autorizada por resolución de la
5 Junta General Extraordinaria de Accionistas de la referida
6 sociedad, reunida el Veintiocho de Junio de mil
7 novecientos noventa.- SEGUNDA: ANTECEDENTES .- a) Por
8 escritura pública otorgada en Guayaquil ante el Notario
9 Doctor Jorge Jara Grau, el veinte de Enero de mil
10 novecientos setenta y seis e inscrita en el Registro
11 Mercantil el seis de Febrero del mismo año, se constituyó
12 la compañía NUTRIL S.A. con un capital social de
13 doscientos mil sucres; b) Por escritura pública otorgada
14 ante el Notario de Guayaquil Dr. Jorge Jara Grau el
15 veinticinco de Agosto de mil novecientos setenta y ocho,
16 inscrita en el Registro Mercantil el veintisiete de
17 Noviembre del mismo año, se aumentó el capital social en
18 Un millón trescientos mil sucres a más del existente, esto
19 es hasta alcanzar la suma de Un millón quinientos mil
20 sucres y se efectuó la consiguiente reforma al Estatuto ;
21 c) Por escritura pública otorgada ante el Notario Décimo
22 Octavo de Guayaquil Abogado Germán Castillo Suárez el ocho
23 de Febrero de mil novecientos ochenta e inscrita en el
24 Registro Mercantil el dieciocho de Abril del mismo año, se
25 aumentó el capital social en Ocho millones quinientos mil
26 sucres a más del existente, esto es hasta alcanzar la suma
27 de Diez Millones de Sucres y se efectuó la consiguiente
28 reforma del Estatuto; d) Por escritura pública otorgada en



esta ciudad ante el Notario Segundo de Guayaquil, doctor Jorge Jara Grau, el siete de Abril de mil novecientos ochenta y dos, inscrita en el Registro Mercantil el treinta de Junio del mismo año, se aumentó el capital en Diez millones de sucres a más del existente, esto es hasta alcanzar la suma de Veinte millones de sucres y se efectuó la consiguiente reforma del Estatuto; e) Por escritura pública otorgada en esta ciudad ante el Notario Segundo de Guayaquil, doctor Jorge Jara Grau, el dieciséis de Octubre de mil novecientos ochenta y cuatro, inscrita en el Registro Mercantil el diez de Diciembre del mismo año, se aumentó el capital en Veinte millones de sucres a más del existente, esto es hasta alcanzar la suma de Cuarenta millones de sucres, y se efectuó la consiguiente reforma del Estatuto; f) Por escritura pública otorgada en esta ciudad ante el Notario Segundo de Guayaquil, doctor Jorge Jara Grau, el veintisiete de Agosto de mil novecientos ochenta y cinco, inscrita en el Registro Mercantil el siete de Octubre del mismo año se aumentó el capital en Cuarenta millones de sucres a más del existente, esto es hasta alcanzar la suma de ochenta millones de sucres y se efectuó la reforma integral y codificación del Estatuto; g) La Junta General Extraordinaria de Accionistas de NUTRIL S.A., reunida el veintiocho de Junio de mil novecientos noventa resolvió aumentar el capital social en Cuatrocientos veinte millones de sucres a más del existente, esto es hasta alcanzar la suma de Quinientos millones de sucres y reformar íntegramente el Estatuto

Ab. Eugenio S. Ramirez B.
 NOT. 10 VIGESIMO OCTAVO
 GUAYAQUIL

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30



1 Social y proceder a su codificación, todo ello en los
2 términos constantes en la copia certificada del Acta de
3 Sesión de la referida Junta General Extraordinaria del
4 Veintiocho de Junio de mil novecientos noventa que se
5 acompaña a la minuta para que se inserte como documento
6 habilitante en la correspondiente escritura. TERCERA :

7 DECLARACIONES .- Presupuestos los antecedentes, la señora
8 doña Anna María Piana de Estrada, a nombre y en
9 representación de NUTRIL S.A., en su calidad de
10 Presidenta, por expresa voluntad de la Junta General
11 Extraordinaria de Accionistas de dicha compañía, reunida
12 el Veintiocho de Junio de mil novecientos noventa y en
13 cumplimiento de lo acordado en ella, declara : a) Que el
14 capital social de NUTRIL S.A., queda aumentado en
15 Cuatrocientos veinte millones de sucres a más del
16 existente, esto es hasta alcanzar la suma de Quinientos
17 millones de sucres; b) Que el referido aumento se realiza
18 mediante la emisión de nuevas acciones, las mismas que son
19 íntegramente suscritas y pagadas en su totalidad por
20 personas ecuatorianas en la forma y proporción que se
21 determina en la Junta General Extraordinaria de
22 Accionistas aludida, debiendo emitirse cuatrocientas
23 veinte mil nuevas acciones ordinarias y nominativas de Un
24 mil sucres cada una, numeradas del ochenta mil uno al
25 quinientos mil, inclusive; c) Que el Estatuto Social queda
26 totalmente reformado, debiendo sustituirse el actual por
27 la codificación que consta en el Acta referida. CUARTA:

28 DOCUMENTOS HABILITANTES.- Además de insertar el texto del

acta correspondiente a la Junta General Extraordinaria de Accionistas a que se hace referencia en este instrumento, inserte usted señor Notario una copia debidamente inscrita del nombramiento de la Presidenta de NUTRIL S.A.- Cumpla usted señor Notario con los demás requisitos de ley para la validez de este instrumento.- f) César Drouet Candel. Registro Número trescientos ochenta y tres del Colegio de Abogados de Guayaquil .- Hasta aquí la minuta.-

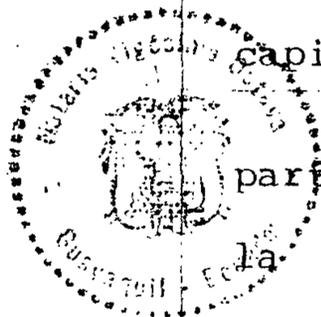


DOCUMENTOS HABILITANTES.- ACTA DE SESION DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA COMPANIA NUTRIL S.A., CELEBRADA EL VEINTIOCHO DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA .- En la ciudad de Guayaquil, a los veintiocho días del mes de Junio de mil novecientos noventa, a las nueve horas, en el local social ubicado en el kilómetro seis y medio de la vía a Daule, se reunieron los siguientes accionistas de la compañía NUTRIL S.A., señores : doña Clara Bruno de Piana, propietaria de ocho acciones; Ing. Luis Piana Bruno, propietario de ocho acciones; don Juan Piana Bruno, propietario de ocho acciones; Abogado César Drouet Candel como apoderado especial del señor Carlos Piana Bruno, propietario de ocho acciones; y, Econ. Fernando Ycaza Ycaza a nombre y en representación de Inversiones Mobiliarias Santa Clara S.A., en su calidad de Gerente, propietaria de setenta y nueve mil novecientos sesenta y ocho acciones. Las acciones antes indicadas son ordinarias, nominativas y de un valor nominal de un mil sucres cada una .- Se deja constancia que antes de instalarse la Junta se

Ab. Eugenio S. Ramirez B.
 NOT. 10 VIGESIMO OCTAVO
 GUAYAQUIL

1 dió cumplimiento a lo prescrito en el Artículo 281 de la
2 Ley de Compañías, habiéndose acreditado en Secretaría la
3 calidad de quien interviene en representación de la
4 compañía accionista y del señor Carlos Piana Bruno. En
5 razón de encontrarse reunidos los accionistas que
6 representan la totalidad del capital pagado por unanimidad
7 de votos resolvieron constituirse en Junta General
8 Extraordinaria para resolver sobre: a) el aumento de
9 capital en Cuatrocientos veinte millones de sucres a más
10 del existente, esto es, hasta alcanzar la suma de
11 Quinientos millones de sucres y la consiguiente
12 suscripción y pago de tal aumento; b) La ratificación a
13 entregas de dinero a la compañía efectuadas por
14 administradores de la misma empresa; y, c) La reforma
15 íntegra y la correspondiente codificación del
16 Estatuto.- Preside la sesión la titular
17 señora Anna María Piana de Estrada y actúa
18 de Secretario el Gerente General señor
19 Ricardo Fiore Garay.- A continuación la Presidenta
20 declara instalada la sesión y manifiesta a los accionistas
21 que es conveniente aumentar el capital en Cuatrocientos
22 veinte millones de sucres a más del existente, esto es,
23 hasta alcanzar la suma de Quinientos millones de sucres;
24 que de conformidad con la ley, sugiere que este aumento se
25 realice mediante la emisión de nuevas acciones
26 recomendando que el pago de las mismas se haga parte
27 mediante la capitalización de una suma a tomarse del
28 superávit proveniente de la Revalorización de Activos

Fijos, parte mediante la capitalización de una suma a tomarse de Utilidades no Distribuidas, parte mediante la capitalización de una suma a tomarse de la Reserva Legal, parte mediante la capitalización de una suma a tomarse de la Reserva Facultativa y parte mediante compensación de créditos.- La Junta luego de deliberar sobre lo manifestado por la Presidenta, por unanimidad de votos resuelve aumentar el capital social en Cuatrocientos veinte millones de sucres, a más del existente, esto es, hasta alcanzar la suma de Quinientos millones de sucres, debiendo emitirse para el efecto cuatrocientas veinte mil nuevas acciones de un valor nominal de Un mil sucres cada una, numeradas del ochenta mil uno al quinientos mil, inclusive, las mismas que serán ordinarias y nominativas.- Acordado el aumento la Junta por unanimidad resuelve que el mismo se pague de inmediato en su totalidad, pago que se hará en la siguiente forma : a) En parte capitalizando la suma de Ciento treinta y seis millones ciento setenta y nueve mil ochocientos veintidós sucres noventa y siete centavos, la misma que debe tomarse de la cuenta del Superávit proveniente de la Revalorización de Activos Fijos; b) En parte capitalizando la suma de Noventa y un millones veinticuatro mil ciento cuarenta y un sucres, treinta y tres centavos, la misma que debe tomarse de la cuenta de Utilidades no Distribuidas; c) En parte capitalizando la suma de Veinticinco millones ochocientos diecisiete mil trescientos cuarenta y cuatro sucres, cuarenta y nueve centavos, la misma que debe tomarse de la



Ab. Eugenio S. Ramirez
 NCT. 10 VICESIMO OCTAVO
 G U A Y A Q U I L

1 cuenta de Reservas Legales; d) En parte capitalizando la
2 suma de Ciento seis millones trescientos veintidós mil
3 ochocientos trece sucres, cuarenta centavos, la misma que
4 debe tomarse de la cuenta de Reservas Facultativas; y, e)
5 En parte compensando créditos por la suma de Sesenta
6 millones seiscientos cincuenta y cinco mil ochocientos
7 setenta y siete sucres, ochenta y un centavos.- Se deja
8 constancia que la accionista Inversiones Mobiliarias Santa
9 Clara S. A. ha renunciado parcialmente a su derecho de
10 preferencia a suscribir las nuevas acciones
11 correspondiente al aumento, a efectos de permitir el
12 ingreso como nuevo accionista de la actual presidenta de
13 Nutril S. A. señora Anna Maria de Estrada quien ha
14 suscrito y pagado por compensación de créditos cincuenta
15 nuevas acciones.- Cada una de las personas naturales de
16 estado civil casado han entregado en Secretaria el
17 documento que contiene la autorización del correspondiente
18 cónyuge para que pueda adquirir y pagar las nuevas
19 acciones que en este acto se les ha asignado y/o han
20 suscrito y pagado.- Como el pago por compensación de
21 créditos evidencia que algunos administradores han
22 entregado dineros a la compañía, la Junta, por unanimidad
23 de votos, ratifica tales entregas de dinero así como la
24 suscripción y pago por compensación de créditos efectuada
25 por los accionistas que tienen la calidad de
26 administradores de la empresa aclarando que las referidas
27 entregas de dinero efectuadas a favor de NUTRIL S.A. no
28 han generado interés a favor del accionista administrador



1 que las efectuó. En consideración a todo lo antes
2 expuesto la Junta elabora el cuadro en el que consta a
3 quienes y en qué proporción se les ha asignado y han
4 pagado en su totalidad el aumento de capital acordado,
5 cuadro que es aprobado por unanimidad dejando constancia
6 que las nuevas acciones han sido asignadas y/o suscritas
7 en su totalidad a personas de nacionalidad ecuatoriana.-
8 ACCIONISTA : INVERSIONES MOBILIARIAS SANTA CLARA S.A.-
9 CAPITAL ACTUAL : Setenta y nueve millones novecientos
10 sesenta y ocho mil sucres.- AUMENTO EN ACCIONES DE UN MIL
11 SUCRES : Cuatrocientas diecinueve mil setecientos ochenta y
12 dos.- UTILIDADES NO DISTRIBUIDAS : Noventa millones
13 novecientos ochenta y siete mil setecientos treinta y un
14 sucres sesenta y nueve centavos.- SUPERAVIT DE
15 REVALORIZACION : Ciento treinta y seis millones ciento
16 veinticinco mil trescientos cincuenta y un sucres cinco
17 centavos.- RESERVA FACULTATIVA : Ciento seis millones
18 doscientos ochenta mil doscientos ochenta y cuatro sucres
19 veintiocho centavos.- RESERVA LEGAL: Veinticinco millones
20 ochocientos siete mil diecisiete sucres cincuenta y siete
21 centavos.- COMPENSACION DE CREDITO : Sesenta millones
22 quinientos ochenta y un mil seiscientos quince sucres
23 cuarenta y un centavos.- CAPITAL ACTUAL AUMENTO:
24 Cuatrocientos noventa y nueve millones setecientos
25 cincuenta mil sucres.- ACCIONISTA : LUIS PIANA BRUNO.-
26 CAPITAL ACTUAL : Ocho mil sucres.- AUMENTO EN ACCIONES DE
27 UN MIL SUCRES : Cuarenta y dos.- UTILIDADES NO
28 DISTRIBUIDAS : Nueve mil ciento dos sucres cuarenta y un

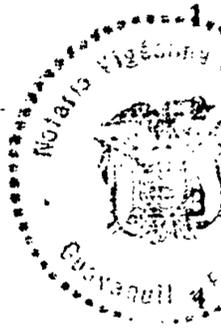


1 centavos.- SUPERAVIT DE REVALORIZACION: Trece
2 mil seiscientos diecisiete sucres noventa y ocho
3 centavos.- RESERVA FACULTATIVA : Diez mil seiscientos
4 treinta y dos sucres veintiocho centavos.- RESERVA
5 LEGAL : Dos mil quinientos ochenta y un sucres setenta y
6 tres centavos.- COMPENSACION DE CREDITO : Seis mil sesenta
7 y cinco sucres sesenta centavos.- CAPITAL ACTUAL :
8 AUMENTO : Cincuenta mil sucres.- ACCIONISTA : CLARA BRUNO
9 DE PIANA .- CAPITAL ACTUAL : Ocho mil sucres.- AUMENTO EN
10 ACCIONES DE UN MIL SUCRES : Cuarenta y dos.- UTILIDADES
11 NO DISTRIBUIDAS : Nueve mil ciento dos sucres cuarenta y
12 un centavos.- SUPERAVIT DE REVALORIZACION : Trece
13 mil seiscientos diecisiete sucres noventa y ocho
14 centavos.- RESERVA FACULTATIVA : Diez mil seiscientos
15 treinta y dos sucres veintiocho centavos.- RESERVA LEGAL:
16 Dos mil quinientos ochenta y un sucres setenta y tres
17 centavos.- COMPENSACION DE CREDITO : Seis mil sesenta y
18 cinco sucres sesenta centavos.- CAPITAL ACTUAL AUMENTO :
19 Cincuenta mil sucres.- ACCIONISTA : CARLOS PIANA BRUNO.-
20 CAPITAL ACTUAL: Ocho mil sucres.- AUMENTO EN ACCIONES DE
21 UN MIL SUCRES : Cuarenta y dos .- UTILIDADES NO
22 DISTRIBUIDAS : Nueve mil ciento dos sucres cuarenta y un
23 centavos.- SUPERAVIT DE REVALORIZACION : Trece mil
24 seiscientos diecisiete sucres noventa y ocho centavos.-
25 RESERVA FACULTATIVA : Diez mil seiscientos treinta y dos
26 sucres veintiocho centavos.- RESERVA LEGAL : Dos mil
27 quinientos ochenta y un sucres setenta y tres centavos.-
28 COMPENSACION DE CREDITO : Seis mil sesenta y cinco sucres



1 sesenta centavos.- CAPITAL ACTUAL AUMENTO : Cincuenta mil 7
2 sucres.- ACCIONISTA : JUAN PIANA BRUNO.- CAPITAL ACTUAL:
3 Ocho mil sucres.- AUMENTO EN ACCIONES DE UN MIL SUCRES:
4 Cuarenta y dos.- UTILIDADES NO DISTRIBUIDAS : Nueve mil
5 ciento dos sucres cuarenta y un centavos.-
6 SUPERAVIT DE REVALORIZACION: Trece mil seiscientos
7 diecisiete sucres noventa y ocho centavos.- RESERVA
8 FACULTATIVA: Diez mil seiscientos treinta y dos sucres
9 veintiocho centavos.- RESERVA LEGAL: Dos mil quinientos
10 ochenta y un sucres setenta y tres centavos.- COMPENSACION
11 DE CREDITO : Seis mil sesenta y cinco sucres sesenta
12 centavos.- CAPITAL ACTUAL AUMENTO : Cincuenta mil sucres.
13 ACCIONISTA : ANNA MARIA PIANA DE ESTRADA.- CAPITAL
14 ACTUAL : - 0 - AUMENTO EN ACCIONES DE UN MIL SUCRES:
15 Cincuenta.- UTILIDADES NO DISTRIBUIDAS : - 0 - SUPERAVIT
16 DE REVALORIZACION : - 0 - RESERVA FACULTATIVA: - 0 - RESERVA
17 LEGAL : - 0 - COMPENSACION DE CREDITO : Cincuenta mil
18 sucres.- CAPITAL ACTUAL AUMENTO : Cincuenta mil
19 sucres.- CAPITAL ACTUAL : Ochenta millones de sucres.-
20 AUMENTO EN ACCIONES DE UN MIL SUCRES : Cuatrocientas
21 veinte mil.- UTILIDADES NO DISTRIBUIDAS: Noventa y un
22 millones veinticuatro mil ciento cuarenta y un sucres
23 treinta y tres centavos.- SUPERAVIT DE REVALORIZACION:
24 Ciento treinta y seis millones ciento setenta y nueve mil
25 ochocientos veintidós sucres noventa y siete centavos.-
26 RESERVA FACULTATIVA: Ciento seis millones trescientos
27 veintidós mil ochocientos trece sucres, cuarenta
28 centavos.- RESERVA LEGAL: Veinticinco millones ochocientos

1 ~~diecisiete mil trescientos cuarenta y cuatro sucres~~
2 ~~cuarenta y nueve centavos.- COMPENSACION DE CREDITO:~~
3 ~~Sesenta millones seiscientos cincuenta y cinco mil~~
4 ~~ochocientos setenta y siete sucres ochenta y un centavos.-~~
5 ~~CAPITAL ACTUAL AUMENTO:Quinientos millones de sucres.-En~~
6 ~~consecuencia se halla íntegramente suscrito y pagado en su~~
7 ~~totalidad por accionistas de nacionalidad ecuatoriana, el~~
8 ~~aumento de capital acordado. A continuación la Presidenta~~
9 ~~indica que es necesario adecuar los actuales estatutos a~~
10 ~~las necesidades de la empresa y modificar la actual~~
11 ~~estructura administrativa por lo que somete a~~
12 ~~consideración de la Junta un proyecto de los nuevos~~
13 ~~estatutos codificados, los cuales luego de ser discutidos~~
14 ~~son aprobados por unanimidad por la Junta, siendo su tenor~~
15 ~~el siguiente : " ESTATUTO DE NUTRIL S.A. : ARTICULO PRIMERO:~~
16 ~~OBJETO Y DENOMINACION .- NUTRIL S.A., es una sociedad~~
17 ~~anónima de nacionalidad ecuatoria, legalmente~~
18 ~~establecida cuyo objeto es dedicarse a la elaboración~~
19 ~~industrial de alimentos balanceados para consumo de la~~
20 ~~especie animal. Para asegurar el aprovisionamiento de la~~
21 ~~correspondiente materia prima para tal elaboración podrá~~
22 ~~explotar o fomentar la explotación, directamente o por~~
23 ~~asociación o en cualquier forma legalmente posible de las~~
24 ~~diversas actividades de carácter agrícola y/o~~
25 ~~agroindustriales que puedan asegurar tal provisión.~~
26 ~~Igualmente para asegurar el consumo de los productos que~~
27 ~~elabore podrá dedicarse a la cría y comercialización de~~
28 ~~especies animales y sus frutos directamente o por~~



asociación o mediante cualquier forma legalmente posible,

Incluyendo acuerdos de integración entre productores de

materia prima, fabricantes de alimentos balanceados,

consumidores de estos últimos productos y

comercializadores y/o consumidores de especies animales.

Igualmente podrá comercializar productos veterinarios.

Para el cumplimiento de sus fines la compañía podrá

adquirir acciones o participaciones de otras sociedades.-

En general podrá celebrar toda clase de actos o contratos

permitidos por la ley y que propendan al cumplimiento de

su objeto social.- ARTICULO SEGUNDO: DOMICILIO Y PLAZO .-

La compañía tiene su domicilio principal en la ciudad de

Guayaquil, pero podrá ejercer y ejecutar sus actos y

operaciones en otros lugares del país, así como abrir

agencias y sucursales en cualquier lugar de la República o

del exterior, de conformidad con las disposiciones legales

pertinentes. El plazo por el cual se formó la compañía es

de cincuenta años, contados a partir de la fecha de

inscripción en el Registro Mercantil, de la escritura de

constitución. Este plazo podrá ser prorrogado en la forma

y condiciones previstas en la Ley.- ARTICULO TERCERO:

CAPITAL Y ACCIONES.- El capital de la compañía es de

Quinientos millones de sucres, dividido en quinientas mil

acciones ordinarias y nominativas de mil sucres cada una

numeradas del cero cero uno al quinientos mil inclusive,

las que se emitirán en títulos que podrán contener una o

más acciones. Los títulos de las acciones deberán estar

suscritas por el Presidente y por el Gerente General de la

Ab. Eugenio S. Ramirez B.
NOTARIO VICESINCO OCTAVO
GUAYAQUIL

1 Sociedad. Los accionistas que estuvieren en mora del pago

2 ~~de suscripciones anteriores no podrán ejercer este~~
3 ~~derecho mientras no hayan pagado lo que estuvieren~~
4 ~~adeudando por tal concepto. ARTICULO CUARTO:~~

5 ~~RESPONSABILIDAD.- La responsabilidad de los accionistas~~
6 ~~se halla limitada al valor de sus acciones y la propiedad~~
7 ~~de una acción implica la conformidad absoluta de su dueña~~
8 ~~o dueños con el Estatuto y los Reglamentos de la~~
9 ~~compañía. ARTICULO QUINTO : PROPIEDAD DE LAS ACCIONES.-~~

10 ~~Se Considerará como dueño de las acciones nominativas a~~
11 ~~quien aparezca como tal en el Libro de Acciones y~~
12 ~~Accionistas, salvo que posteriormente por disposición de~~
13 ~~ley, no sea obligatorio llevar este Libro. La propiedad~~
14 ~~de las acciones nominativas se transferirá en la forma~~
15 ~~que prescribe la ley. ARTICULO SEXTO: LIBRE NEGOCIACION~~

16 ~~DE ACCIONES.- Los accionistas podrán negociar libremente~~
17 ~~sus acciones, sin limitación alguna. ARTICULO SEPTIMO:~~

18 ~~REPRESENTACION, DERECHO A VOTO Y RESPONSABILIDAD.- Los~~
19 ~~accionistas podrán hacerse representar en las Juntas~~
20 ~~Generales por mandatarios acreditados mediante carta-~~
21 ~~poder dirigida al representante de la compañía o a quien~~
22 ~~haga sus veces. Las acciones tendrán derecho a voto, en~~
23 ~~proporción a su valor pagado. ARTICULO OCTAVO : JUNTAS~~

24 ~~GENERALES.- La Junta General es el órgano supremo de la~~
25 ~~compañía. Las Juntas Generales de Accionistas son~~
26 ~~ordinarias o extraordinarias, y salvo lo indicado en el~~
27 ~~Artículo Noveno se reunirán en el domicilio principal de~~
28 ~~la compañía, previa convocatoria efectuada por la prensa,~~



en uno de los periódicos de mayor circulación en el

domicilio principal de la compañía, con ocho días de

anticipación por lo menos al fijado para su reunión. En

las convocatorias deberá expresarse a más de otras

~~exigencias reglamentarias, el lugar, fecha, hora, objeto~~

de la reunión. Estas convocatorias podrán ser efectuadas

por el Presidente o por el Gerente General de la

~~compañía. Si a la primera convocatoria no concurrieren~~

~~los accionistas que representen por lo menos la mitad del~~

~~capital pagado, no podrá constituirse la Junta, en cuyo~~

~~caso se hará una nueva convocatoria, en la forma antes~~

~~indicada, la que no podrá demorarse más de treinta días~~

~~de la fecha fijada para la primera reunión y con la~~

~~advertencia de que la reunión se verificará con el número~~

~~de accionistas que concurran, cualquiera que sea el~~

~~número de acciones que representen; esto último salvo lo~~

~~dispuesto en el Artículo Décimo de estos estatutos. Las~~

Juntas serán presididas por el Presidente de la Compañía,

o por quien haga sus veces o por quien designe la Junta,

~~en caso de inasistencia o falta de aquellos, y actuará de~~

Secretario el Gerente General o quien haga sus veces o la

persona designada por la Junta a falta de aquéllos. Salvo

~~las excepciones previstas en la Ley o en estos Estatutos~~

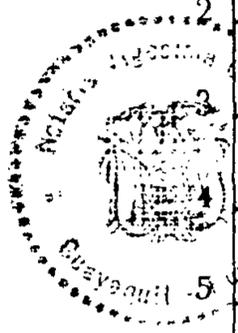
las decisiones de las Juntas Generales serán tomadas por

mayoría de votos del capital pagado concurrente a la

~~misma. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán~~

a la mayoría numérica. ARTICULO NOVENO : No obstante lo

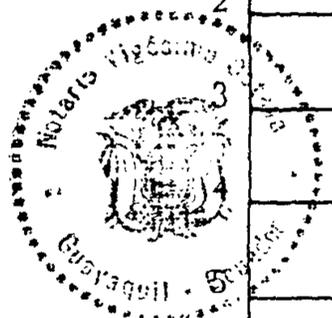
dispuesto en el Artículo anterior, las Juntas se



Ab. Eugenio S. Ramirez B.
SECRETARIO
GUAYAQUIL

1 entenderán legalmente convocadas y quedarán válidamente
2 constituidas, en cualquier tiempo y lugar dentro del
3 territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre
4 que esté presente todo el capital pagado y los asistentes
5 quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de
6 nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la
7 Junta. Sin embargo, cualquiera de los asistentes puede
8 oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales
9 no se considere suficientemente informado y en razón de
10 tal oposición el asunto no podrá tratarse en esa Junta.-

11 ARTICULO DECIMO : REFORMA DE ESTATUTOS.- Salvo
12 disposición en contrario de ley, para acordar válidamente
13 el aumento o disminución de capital la transformación,
14 fusión o la disolución anticipada de la compañía, la
15 reactivación de la misma en proceso de liquidación, la
16 convalidación y, en general cualquier modificación de los
17 estatutos, habrá de concurrir a la Junta General por lo
18 menos, la mitad del capital pagado, en primera
19 convocatoria, y, en segunda convocatoria, bastará la
20 representación de la tercera parte del capital pagado. Si
21 luego de la segunda convocatoria no hubiere el quórum
22 requerido se procederá a efectuar una tercera
23 convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días
24 a contar desde la fecha fijada para la primera reunión ni
25 modificar el objeto de ésta. La Junta General así
26 convocada, se constituirá con el número de accionistas
27 presentes, para resolver uno o más de los asuntos
28 mencionados en la primera parte de este artículo debiendo



1 ~~expresarse estos particulares en la convocatoria que~~
 2 ~~se haga. ARTICULO UNDECIMO: A C T A S .- Las actas~~
 3 ~~de las sesiones llevarán las firmas del Presidente y~~
 4 ~~del Secretario de la Junta, debiendo cumplirse con los~~
 5 ~~demás requisitos que establecen la Ley y los~~
 6 ~~Reglamentos pertinentes. ARTICULO DUODECIMO :~~
 7 ~~ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.- La~~
 8 ~~Junta General tiene poder para resolver todos los~~
 9 ~~asuntos relativos a los negocios sociales y para tomar~~
 10 ~~las decisiones que juzgue convenientes en defensa de~~
 11 ~~la compañía. Es de competencia privativa de la Junta~~
 12 ~~General: a) Nombrar cada cinco años y remover en~~
 13 ~~cualquier momento así como conocer de las renunciaciones y~~
 14 ~~fijar las remuneraciones del Presidente,~~
 15 ~~Vicepresidente, Gerente General, tres Vocales~~
 16 ~~Principales para el Directorio y de un Comisario~~
 17 ~~Principal y su Suplente; b) Autorizar al~~
 18 ~~Presidente o al Gerente General el otorgamiento de~~
 19 ~~poderes generales; c) Conocer anualmente las cuentas,~~
 20 ~~el balance, los informes que presentaren el Directorio~~
 21 ~~y el Comisario y dictar su resolución; d) Resolver~~
 22 ~~acerca de la distribución de los beneficios sociales;~~
 23 ~~e) Resolver acerca de la emisión de las partes~~
 24 ~~beneficiarias y obligaciones; f) Resolver acerca de la~~
 25 ~~amortización de acciones; g) Acordar la modificación~~
 26 ~~del contrato social; h) Resolver acerca de la fusión,~~
 27 ~~transformación, disolución y liquidación de la~~
 28 ~~compañía; nombrar liquidadores, cambio de Estatutos,~~

Ab. Eugenio S. Ramirez B.
 VICEPRESIDENTE
 GUAYAQUIL

1 fijar procedimiento para la liquidación, la
2 retribución de los liquidadores y considerar las

3 cuentas de la liquidación; e, i) Resolver los demás
4 asuntos que por leyes y reglamentos de la compañía le

5 correspondan. ARTICULO DECIMO TERCERO: DE LAS JUNTAS

6 ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS.- Las Juntas Ordinarias

7 se reunirán por lo menos, una vez al año, en el primer

8 trimestre, para considerar los asuntos especificados

9 en los literales a), c) y d) del Artículo Duodécimo de

10 estos estatutos y cualquier otro asunto puntualizado

11 en el orden del día, de acuerdo a la

12 convocatoria. La Junta General Ordinaria podrá

13 deliberar sobre la suspensión y remoción de los

14 administradores de la compañía, aún cuando el asunto

15 no figure en el orden del día. Las Juntas Generales

16 Extraordinarias se reunirán cuando fueren convocadas

17 para tratar los asuntos puntualizados en la

18 convocatoria. ARTICULO DECIMO CUARTO: O B L I G A T O -

19 R I E D A D .- Las resoluciones y acuerdos de las

20 Juntas Generales de Accionistas, adoptadas conforme a

21 estos estatutos y las leyes, obligan a

22 todos los accionistas aunque no hubieren concurrido

23 a ella salvo el derecho de oposición

24 de acuerdo a lo dispuesto en la ley.-

25 ARTICULO DECIMO QUINTO : DE LA A D M I -

26 N I S T R A C I O N Y R E P R E S E N T A C I O N

27 L E G A L D E L A C O M P A Ñ I A . - La

28 compañía será administrada por el Directorio, el





1 Presidente, Vicepresidente, el Gerente General, los
 2 Gerentes y Subgerentes en los términos previstos en
 3 los presentes estatutos, correspondiendo la representación
 4 legal, tanto judicial como extrajudicialmente al
 5 Presidente y al Gerente General en forma individual o
 6 separada. Estos funcionarios requerirán autorización del
 7 Directorio en los casos previstos en los literales d) y
 8 e) del Artículo Décimo Séptimo de este Estatuto. ARTICULO
 9 DECIMO SEXTO : DEL DIRECTORIO.- El
 10 Directorio estará integrado por el Presidente, el
 11 Vicepresidente, el Gerente General y los tres Vocales.
 12 Todos sus miembros tendrán voz y voto exceptuando al
 13 Gerente General que solo tiene voz informativa. En
 14 caso de empate el voto del Presidente tendrá el
 15 carácter de dirimente. El Directorio podrá
 16 instalarse cuando asistan por lo menos cuatro de sus
 17 miembros, pero para tomar decisiones necesitará el
 18 voto uniforme de por lo menos tres de sus miembros.
 19 Cada Vocal Principal del Directorio tiene la facultad
 20 de designar un alterno o sustituto para que lo
 21 represente o actúe por él en las sesiones de Directorio,
 22 exponga sus opiniones y vote en cada
 23 oportunidad para adoptar las respectivas resoluciones.
 24 El alterno o sustituto del respectivo Director puede
 25 ser permanente u ocasional para cada una o varias
 26 sesiones del Directorio. El Directorio sesionará en
 27 cualquier caso que fuere convocado por el Presidente o
 28 el Gerente General por iniciativa propia o a pedido de

Ab. Eugenio S. Ramirez B.
 NOT. 13 VICESIMO OCTAVO
 GUAYAQUIL

1 cualquiera de sus miembros. La convocatoria deberá ser
2 verbal o por escrito y con una anticipación no menor
3 de veinticuatro horas con relación al momento de la sesión.

4 ARTICULO DECIMO SEPTIMO : ATRIBUCIONES DEL DIRECTORIO.- Son

5 deberes y atribuciones del Directorio : a) Orientar la
6 política de la compañía; b) Elegir anualmente uno o más

7 Gerentes y/o Subgerentes de la empresa, fijándoles sus
8 remuneraciones y atribuciones salvo la de representación
9 legal de la empresa; c) Disponer que se convoque a Junta

10 General de Accionistas; d) Resolver sobre la compraventa,
11 hipoteca o anticresis de inmuebles o sobre cualquier acto o
12 contrato relativo a dichos bienes que implique enajenación
13 o gravamen de los mismos; e) Autorizar a uno cualquiera de

14 los representantes legales la ejecución o celebración de
15 todo negocio, acto o contrato cuya cuantía exceda de

16 Cincuenta millones de sucres si se trata del Gerente
17 General o de Setenta y cinco millones de sucres si se trata

18 del Presidente. Las autorizaciones deberán concederse para
19 cada caso concreto; f) Examinar la situación financiera de

20 la compañía y conocer sobre los balances que le presenten
21 los funcionarios que ejercen la representación, los mismos

22 que se someterán a consideración de la Junta General junto
23 con su propio informe y el de los Comisarios; y, g) Conocer

24 y resolver sobre todo acto que de acuerdo con la
25 Ley y los presentes Estatutos no sean de competencia

26 exclusiva de la Junta General o de los
27 funcionarios que ejercen la representación

28 legal de la compañía.- ARTICULO DECIMO



1 OCTAVO : DEL PRESIDENTE Y DEL GERENTE GENERAL .- El
 2 Presidente y el Gerente General, socios o no de la
 3 compañía, tendrán las siguientes atribuciones: a)
 4 Representar legalmente a la compañía tanto judicial como
 5 extrajudicialmente, en forma individual o separada,
 6 requiriendo autorización del Directorio en los casos
 7 establecidos en los literales d) y e) del Artículo
 8 anterior; b) El Presidente presidirá las sesiones de la
 9 Junta General y del Directorio y en ambas actuará como
 10 Secretario el Gerente General. Ambos funcionarios en forma
 11 individual o separada administrarán los negocios de la
 12 compañía y tomarán las decisiones que juzguen necesarias
 13 para la buena marcha de la misma. ARTICULO DECIMO NOVENO
 14 : DEL VICEPRESIDENTE.- El Vicepresidente socio o no
 15 integrará el Directorio, coadyuvará en las gestiones de
 16 administración de la compañía en los diversos casos en que
 17 expresamente se lo soliciten el Presidente o el Gerente
 18 General. El Vicepresidente reemplazará al Presidente o al
 19 Gerente General en cualquier caso de falta o ausencia de
 20 uno de ellos, con todas las atribuciones del funcionario
 21 reemplazado. ARTICULO VIGESIMO : DE LOS GERENTES Y
 22 SUBGERENTES.- La compañía tendrá el número de Gerentes y/o
 23 Subgerentes que determine el Directorio quienes
 24 coadyuvarán en las gestiones de administración de la
 25 compañía en las diversas áreas para las cuales han sido
 26 designados y en los casos en que expresamente se lo
 27 soliciten el Presidente o el Gerente General. Estos
 28 funcionarios serán elegidos por períodos anuales, siendo

Ab. Eugenio S. Ramirez B.
 NOT. 10 VIGESIMO OCTAVO
 U A Y A Q U I L 20
 21
 22
 23

1 su principal cometido coadyuvar a la gestión
2 administrativa de la empresa, dependiendo directamente del
3 Presidente y del Gerente General, quienes podrán inclusive
4 conocer de sus renunciaciones o disponer su remoción e informar
5 posteriormente al Directorio. ARTICULO VIGESIMO PRIMERO :
6 DE LOS COMISARIOS.- La Junta General elegirá un Comisario
7 Principal para que examine la marcha económica de la
8 compañía e informe acerca de ella a la Junta General. Al
9 mismo tiempo la Junta deberá nombrar un Suplente llamado a
10 actuar por falta o impedimento del Principal. La Junta
11 General puede pedir al Comisario cualquier información
12 relacionada con la marcha económica de la compañía en el
13 momento que lo estimare conveniente. ARTICULO VIGESIMO
14 SEGUNDO: El Balance General y el Estado de la Cuenta de
15 Pérdidas y Ganancias y sus anexos, la memoria del
16 Directorio y el informe del Comisario, estarán a
17 disposición de los accionistas en las oficinas de la
18 compañía para conocimiento y estudio por lo menos quince
19 días antes de la fecha de la reunión de la Junta General
20 que debe conocerlos. ARTICULO VIGESIMO TERCERO: DE LAS
21 UTILIDADES Y DEL FONDO DE RESERVA.- De las utilidades
22 líquidas que resulten de cada ejercicio económico se
23 tomará un porcentaje no menor de un diez por ciento
24 destinado a formar el Fondo de Reserva Legal, hasta que
25 éste alcance por lo menos el cincuenta por ciento del
26 capital social. En la misma forma deberá ser reintegrado
27 el Fondo de Reserva Legal si éste después de constituido
28 resultare disminuido por cualquier causa. La Junta General

1 podrá además acordar la formación de una reserva especial
 2 para prever situaciones indecisas o pendientes que pasen
 3 de un ejercicio a otro estableciendo el porcentaje de
 4 beneficios destinados a su formación, el mismo que se
 5 deducirá después del porcentaje correspondiente al Fondo
 6 de Reserva Legal mencionado en la primera parte de este
 7 Artículo. De los beneficios líquidos anuales se deberá
 8 asignar por lo menos un cincuenta por ciento para
 9 dividendos a favor de los accionistas, salvo resolución
 10 unánime en contrario de la Junta General. ARTICULO
 11 VIGESIMO CUARTO : DISOLUCIONES Y LIQUIDACION.- La compañía
 12 se disolverá por la expiración del plazo para el que fue
 13 constituida, por resolución de la Junta General o por
 14 cualquier otra causa de las determinadas en la Ley de
 15 Compañías. En caso de liquidación, el liquidador será
 16 designado por mayoría de votos en la Junta General de
 17 Accionistas convocada para este efecto ".- No habiendo
 18 otro asunto que tratar se declara terminada la sesión,
 19 concediéndose un receso para la redacción del Acta.-
 20 Reinstalada la Junta con la presencia de las personas
 21 referidas al comienzo, se da lectura a la presente acta,
 22 la misma que es aprobada por unanimidad en todas sus
 23 partes, firmando para constancia todos los
 24 intervinientes.- f) Clara Bruno de Piana.- f) Luis Piana
 25 Bruno.- f) Juan Piana Bruno.- f) César Drouet C.- f) F.
 26 Ycaza Ycaza.- f) Ricardo Fiore Garay.- Secretario.-
 27 CERTIFICO: Que el acta que antecede es fiel copia de su
 28 original que reposa en los archivos de la compañía a la

Ab. Eugenio S. Ramírez B.
 AGY. U. VICESIMS CCTAVO
 GUAYAYQUIL

1 que me remito en caso necesario.- f) Ricardo Fiore Garay.

2 - Gerente General - Secretario." - NOMBRAMIENTO:"

3 Guayaquil, Agosto primero de mil novecientos ochenta y

4 ocho.- Señora Doña ANNA MARIA PIANA DE ESTRADA.- Ciudad.-

5 De mis consideraciones: Cúmpleme comunicarle que la Junta

6 General Extraordinaria de Accionistas de NUTRIL S.A., en

7 sesión celebrada el día de hoy, tuvo el acierto de

8 elegirla a usted para que desempeñe las funciones de

9 PRESIDENTA de la compañía por el período de cinco años y

10 con las facultades que la Ley y el Estatuto Social lo

11 determinan. Ud. reemplaza a la señora Clara Bruno de

12 Piana.- En el ejercicio de tales funciones usted en forma

13 individual o separada tendrá la representación legal,

14 judicial y extrajudicial de la compañía, interviniendo en

15 actos, contratos o negocios cuya cuantía no exceda de

16 cinco millones de sucres, debiendo obtener autorización

17 del Directorio cuando exceda de esa cantidad, así como

18 para poder intervenir en la compraventa, hipoteca o

19 anticresis de inmuebles o sobre cualquier acto o contrato

20 relativo a dichos bienes que implique enajenación o

21 gravamen de los mismos.- NUTRIL S.A. se constituyó

22 mediante escritura pública otorgada ante el Notario de

23 Guayaquil, Dr. Jorge Jara Grau el veinte de Enero de mil

24 novecientos setenta y seis, inscrita (en el Registro

25 Mercantil el seis de Febrero del mismo año.- Los Estatutos

26 de NUTRIL S.A., en los cuales se señalan los deberes y

27 atribuciones de los administradores, constan en la

28 escritura pública de Aumento de Capital, Reforma Integral



Guayaquil, Agosto 10. de 1.988

090 14



Señora Doña

ANNA MARIA PIANA DE ESTRADA

Identidad.-

AB HECTOR MIGUEL ACIVAR ANDRADE

De mis consideraciones:

Cumpleme comunicarle que la Junta General Extraordinaria de Accionistas de NUTRIL S.A., en sesión celebrada el día de hoy, tuvo el acierto de elegir a usted para que desempeñe las funciones de PRESIDENTA de la compañía por el periodo de cinco años y con las facultades que la Ley y el Estatuto Social le determinan. Ud., reemplaza a la señora Clara Bruno de Fiana.

En el ejercicio de tales funciones usted en forma individual o separada tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, interviniendo en actos, contratos o negocios cuya cuantía no exceda de cinco millones de sueros, debiendo obtener autorización del Directorio cuando exceda de esa cantidad, así como para poder intervenir en la compraventa, hipoteca o anticresis de inmuebles o sobre cualquier acto o contrato relativo a dichos bienes que implique enajenación o gravamen de los mismos.

NUTRIL S.A. se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario de Guayaquil, Dr. Jorge Jara Grau el 20 de Enero de 1.976, inscrita en el Registro Mercantil el 6 de Febrero del mismo año.- Los Estatutos de NUTRIL S. A., en los cuales se señalan los deberes y atribuciones de los administradores, constan en la escritura pública de Aumento de Capital, Reforma Integral y Codificación de Estatutos, otorgada ante el Notario de Guayaquil, Dr. Jorge Jara Grau, el 27 de Agosto de 1.985 e inscrita en el Registro Mercantil el 7 de Octubre del mismo año.

Atentamente,

RICARDO FIORE GARAY
GERENTE GENERAL

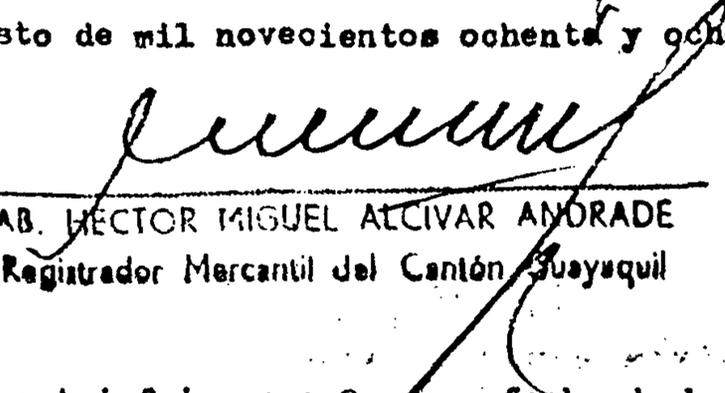
Acepto el cargo que se me ha conferido según el nombramiento que antecede.- Guayaquil, Agosto 10. de 1.988.

Anna Maria Piana de Estrada
ANNA MARIA PIANA DE ESTRADA

Ab. Eugenio S. Ramirez B.
NOT. 19 VESINIC OCTAVO
GUAYAQUIL

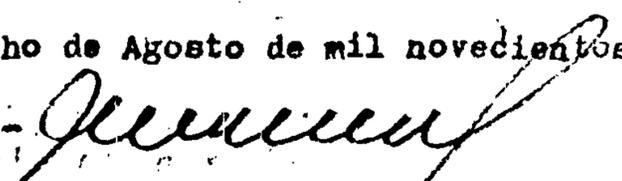
C e r t i f i c o : Que con fecha de hoy, queda inscrito el presente Nombra-
miento de Presidente a foja 32.267, número 9.037 del Registro Mercantil y ano

tado bajo el número 13.078 del Repertorio.- Archivándose los comprobantes de pago por Impuesto de Registro y Defensa Nacional.- Guayaquil, diez y ocho de Agosto de mil novecientos ochenta y ocho.- El Registrador Mercantil.-


AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

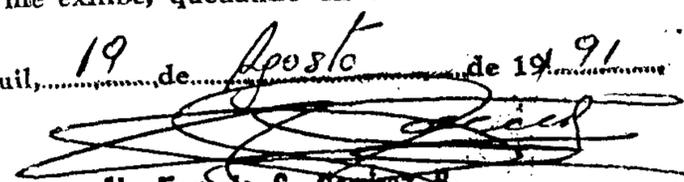
C e r t i f i c o : Que con fecha de hoy, se tomó nota del Nombramiento anterior a foja 39.078 del Registro Mercantil de 1.987, al margen de la inscripción respectiva.- Guayaquil, diez y ocho de Agosto de mil novecientos ochenta y ocho.- El Registrador Mercantil.-




AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: De conformidad con el numeral 5º del Art. 18 de la Ley Notarial Reformada mediante Decreto Supremo No. 2.386 del 31 de Marzo de 1978 publicado en el Registro Oficial No. 564 de abril 12 de 1978, doy fe: Que la fotocopia precedente es exacta al documento que también se me exhibe, quedando en mi archivo fotocopia igual.

Guayaquil, 19 de Agosto de 1991


Ab. Eugenio S. Alarcón B.
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO - GUAYAQUIL



1 y Codificación de Estatutos, otorgada ante el Notario de
2 Guayaquil, Dr. Jorge Jara Grau, el veintisiete de Agosto

3 de mil novecientos ochenta y cinco e inscrita en el
4 Registro Mercantil el siete de Octubre del mismo año.-

5 Atentamente.- (f) Ilegible.- RICARDO FIORE GARAY.- Gerente

6 General.- Acepto el cargo que se me ha conferido según el
7 nombramiento que antecede.- Guayaquil, Agosto primero de
8 mil novecientos ochenta y ocho.- (firmado) Anna María

9 Piana de Estrada.- Certifico: que con fecha de hoy, queda
10 inscrito el presente Nombramiento de Presidente a foja
11 treinta y dos mil docientos sesenta y siete, número nueve
12 mil treinta y siete del Registro Mercantil y anotado bajo

13 el número trece mil setenta y ocho del Repertorio.-

14 Archivándose los comprobantes de pago por Impuesto de
15 Registro y Defensa Nacional.- Guayaquil, diez y ocho de
16 Agosto de mil novecientos ochenta y ocho.- El Registrador

17 Mercantil.- (f) Ilegible.- Ab. Hector Miguel Alcivar
18 Andrade.- Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil.-

19 Certifico: Que con fecha de hoy, se tomó nota del
20 nombramiento anterior a foja treinta y nueve mil setenta y

21 ocho del Registro Mercantil de mil novecientos ochenta y
22 siete, al margen de la inscripción respectiva.- Guayaquil,

23 diez u ocho de Agosto de mil novecientos ochenta y ocho.-

24 El Registrador Mercantil.- (f) Ilegible.- Ab. Hector

25 Miguel Alcivar Andrade.- Registrador Mercantil del Cantón
26 Guayaquil.- Hay un sello".- Son copias.- En consecuencia

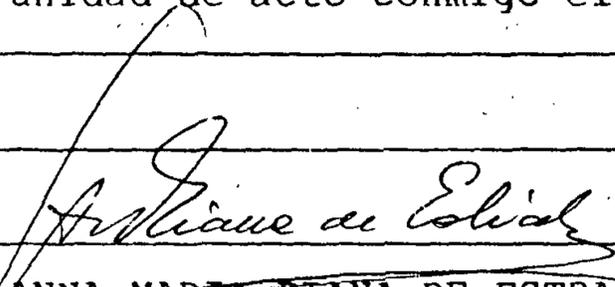
27 la otorgante se ratifica en el contenido de la minuta

28 inserta, la que de conformidad con la ley queda elevada a

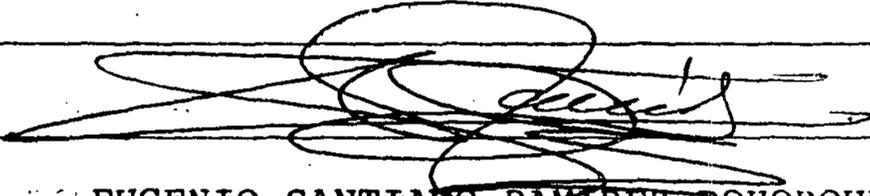


Ab. Eugenio S. Ramírez D.
NOT. JG VIGESIMO OCTAVO
GUAYAQUIL

1 escritura pública para que surta sus correspondientes
2 efectos legales. La compareciente me exhibió su
3 cédula. Leída esta escritura de principio a fin, por mí,
4 el Notario en alta voz a la otorgante ésta la aprueba
5 en todas sus partes, se afirma, ratifica y firma en
6 unidad de acto conmigo el Notario de todo lo cual doy fe.-

7 
8 ANNA MARIA PIANA DE ESTRADA
9 C.C.# 0900467978
10 C.Vot.# 312-283
11 R.U.C. 0990270988001

12 EL NOTARIO

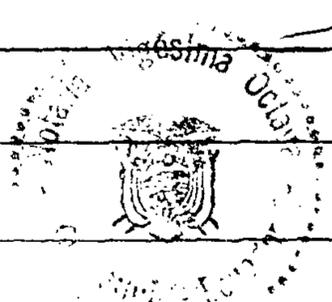
13 
14 EUGENIO SANTIAGO RAMIREZ BOHORQUEZ

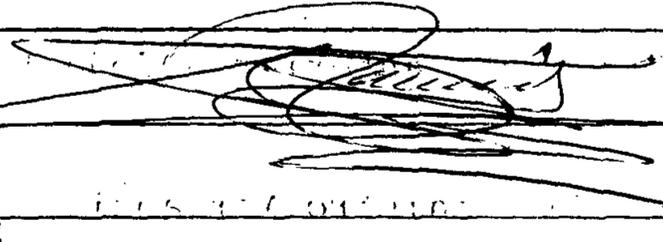
15
16 S. OTORGÓ ANTE MÍ, EN FE. DE LA CUAL LEÍ EN VOZ ALTA QUINTA

17 EN LA CIUDAD DE GUAYAS, A OCHO DE OCTUBRE DE DOS MIL Y CINCO

18 Y CINCO EN GUAYAS, A OCHO DE OCTUBRE DE DOS MIL Y CINCO

19 REVIENTE Y URG.-



20 
21
22 Ab. Eugenio S. Ramirez B.
23 NOT. PÚBLICO OCTAVO
24 GUAYAS

ra a fojas 1.149 y 12.435 del Registro Mercantil, Rubro de Industria
les de mil novecientos setenta i seis y mil novecientos setenta i o
cho, en su orden; a fojas 4.471, 9.153 y 24.973 del Registro Mercan
til, Rubro de Industriales de mil novecientos ochenta, mil novecientos
ochenta i dos y mil novecientos ochenta i cuatro, respectivamente; y,
a foja 17.988 del mismo Registro Mercantil, Rubro de Industriales de -
mil novecientos ochenta i cinco, al margen de las inscripciones corres-
pondientes.- Guayaquil, Diciembre treinta de mil novecientos noventa i
uno.- El Registrador Mercantil Suplente.-

~~LCDO. CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil~~

C e r t i f i c o : que con fecha de hoy, queda archivado el Certifi-
cado de Autorización otorgado por la Cámara de Industrias de Guayaquil,
a favor de NUTRIL S. A.- Guayaquil, Diciembre treinta de mil novecien
tos noventa i uno.- El Registrador Mercantil Suplente.-

~~LCDO. CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil~~

C e r t i f i c o : que con fecha de hoy, he archivado una copia su-
téntica de esta escritura, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decre
to 733 dictado por el Presidente de la República el 22 de Agosto de -
1.975, publicado en el Registro Oficial número 878 del 29 de Agosto de
1.975.- Guayaquil, Diciembre treinta de mil novecientos noventa i uno.-
El Registrador Mercantil Suplente.-

~~LCDO. CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil.~~

